Asunción, 18 de agosto de 2013.

Contratación Directa – PAC Nº 30/2013, ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD

Informes de Evaluación

I - ANTECEDENTES:

Se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso implementado para la "**Adquisición de Cámaras de Seguridad**"; destinados a la Contraloría General de la República, del cual surge lo siguiente:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03, Artículos 16° Inciso c) y 34º.
- Resolución CGR N° 106/13 de fecha 15 de febrero de 2013, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.***
- La estimación de costo es de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) para el ejercicio 2013.
- El CDP Nº 00000060/2013, expedido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración, por G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).
- La comunicación de la Contratación Directa al portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se realizó en fecha 10/07/2013, por Expediente Nº 321.005, conforme Ley 2051 Art. 16° y el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.
- Las invitaciones fueron realizadas en fecha 28/06/13 a las siguientes empresas: INFOCENTER SA, ITC, RADAR, COMTEL, CENTRONIC.
- ADENDA Nº 1 de fecha 03/07/13.
- Remisión de la Adenda Nº 01/13 en fecha 04/07/13.
- Aclaración Nº 1 de fecha 03/07/13.
- Remisión de la Aclaración Nº 01/13 en fecha 05/07/13.
- Aclaración Nº 02 de fecha 10/07013.
- Remisión de la Aclaración 02/13 en fecha 11/07/13.
- Resolución CGR Nº 495/13 "***POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD" DESTINADOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PAC Nº 30/13"***
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de julio de 2013, donde consta que presentaron ofertas las siguientes Empresas: DATA LAB SA, ALARMAS 24 de José Muñoz, COMTEL SRL, TES INGENIERIA, PRATT Ingeniería SRL, WARRIOR SRL.
- Tomaron conocimiento a través del Portal las siguientes Firmas: DATA LAB SA, ALARMAS 24 de José Miguel muñoz, TES Ingeniería y CENTRONIC.

544

II - EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial:

Se analiza primeramente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Punto 18 del Anexo 1 "Instrucciones para los Oferentes y Procedimientos de la Contratación", en cuanto a los documentos de carácter sustancial, (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley N° 2051/03**, surgiendo cuanto sigue:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	DATA LAB SA	ALARMAS 24 de José Muñoz	COMTEL SRL	TES Ingeniería	PRATT Ingeniería SRL	WARRIOR SRL
MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	82.700.000	169.144.000	97.700.000	75.000.000	87.000.000	91.000.000
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cuanto al Formulario de Ofertas presentado por las firmas **PRATT Ingeniería SRL y WARRIOR** consideramos que los mismos son **INSATISFACTORIOS**, en atención a que, en lo concerniente a la marca, han ofertado como "VARIOS", luego de verificar las especificaciones técnicas, encontramos que solo describen la marca de las cámaras, no así del servidor ni del software de gestión de video, dejando abierta la posibilidad de que en caso de ser adjudicado, el proveedor entregue una marca de menor calidad, por lo que no existiría igualdad de condiciones con los demás oferentes que sí ofertan una determinada marca y procedencia.

Por tanto, este Comité procede a desestimar ambas ofertas.

Prosiguiendo con la evaluación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 3), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se procede a analizar la oferta presentada por la empresa **TES Ingeniería**, del mismo se desprende que la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a:

- **Cámara Fija Tipo 1**: Carcasa Tipo IP66; SNR 52dB como mínimo, Control de apertura Automático, con opción a manual; Zoom, de al menos 3,9X óptico; Acceso de usuarios, Al menos 10 usuarios simultáneos. **Adicionales**, El oferente deberá contar con Autorización del Fabricante (**la Nota no está firmada**); Al menos un técnico certificado de la marca.

- **Cámara Fija Tipo 2**: Carcasa Tipo IP54; Resolución Máxima, Al menos 1380(H) x 1024(V) pixeles; SNR, 50dB como mínimo; Control de Apertura, Automático con opción a manual; Zoom al menos 3,6X óptico; Acceso de usuarios, Al menos 10 usuarios simultáneos. **Adicionales**, El oferente deberá contar con Autorización del Fabricante (la Nota presentada no está firmada); Al menos un técnico certificado de la marca.

- **Servidor de video y Software:** Referente al Software de Video Vigilancia, no presenta documentación alguna del Fabricante referente al mismo.

Posteriormente, se evalúa la siguiente oferta mas barata, que corresponde a la firma **DATA LAB SA**. Luego de una consulta escrita, debidamente diligenciada y contestada, se observó que la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, según el PBC.

Consecuentemente, se procede a analizar los documentos adicionales establecidos en el ANEXO E, Punto II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas y punto V. Otros documentos, respectivamente, a fin de determinar la capacidad técnica, económica y financiera, conforme al siguiente cuadro:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	DATA LAB SA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SIPE CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	SIPE CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE

V. Otros documentos.	Cumple
Contratos ejecutados referentes a los años 2011 y 2012, deberán acreditar su capacidad de suministro por un valor igual o mayor al 30 (treinta) % de la oferta total presentada, por servicios proveídos semejantes a los del llamado.	CUMPLE
Constancias o certificados de 3(tres) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron servicios (semejantes a los del llamado), en los últimos 3 años (2010, 2011 y 2012), donde manifiesten su conformidad con los bienes proveídos.	NO CUMPLE
Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la Empresa para realizar los servicios requeridos.	NO CUMPLE
Descripción del local de funcionamiento de la empresa, cantidad de empleados, equipamientos, etc.	NO CUMPLE
Currículo de un técnico certificado por la marca para la implementación del producto.	NO CUMPLE
Autorización del fabricante o representante de las cámaras, Hardware y Software del Sistema para Monitorización, Despliegue, Grabación y Análisis de imágenes.	CUMPLE
El oferente deberá brindar servicio técnico autorizado o tener técnicos certificados por la fábrica para implementar esta solución (cámaras y software).	CUMPLE
Se deberán presentar los certificados de calidad de las cámaras y Hardware del servidor ofertados.	CUMPLE

Como resultado, se observa la falta de documentos de carácter formal (no sustancial), motivo por el cual, este Comité ha procedido a solicitarlos por nota debidamente diligenciada, los cuales fueron presentados en el tiempo y la forma requerida.

Examinados los documentos presentados, se concluye que los mismos se ajustan a los requerimientos estipulados en la Carta de Invitación, objeto del presente llamado.

Por tanto, se continúa el análisis de la documentación de dicha empresa, en lo referente a:

Capacidad financiera:

Para determinar la solvencia patrimonial y financiera de los oferentes, se solicitó informaciones financieras acerca del ratio de liquidez y endeudamiento de los mismos, de los años 2010 y 2011, resultando:

DATA LAB S.A.							
ESTADO PATRIMONIAL E INDICES ECONOMICOS Y FINANCIEROS							
SITUACION FINANCIERA DE LOS 2 (DOS) EJERCICIOS ANTERIORES							
REFERENCIA DEL BALANCE	AÑO 2010	AÑO 2011	2010	2011	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	32.856.580.667	34.511.827.622					
PASIVO CORRIENTE	22.135.593.388	19.176.067.771	1,48	1,80	3,28	1,64	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO TOTAL	22.135.593.388	19.176.067.771					
ACTIVO TOTAL	36.776.552.495	38.199.580.627	0,60	0,50	1,10	0,55	ENDEUDAMIENTO

De los Estados Financieros presentados y el resumen expuesto precedentemente, se deduce que la firma aludida cuenta con suficiente solvencia financiera para encarar la prestación del servicio solicitado por la Institución.

Experiencia, infraestructura y capacitada técnica:

Del análisis efectuado a la documentación presentada, se colige que la empresa en estudio cuenta con la experiencia en el mercado, en la ejecución de contratos similares; asimismo, con la infraestructura física y capacidad técnica comprobada como para cumplir los requerimientos de la CGR.

III - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Finalmente, del análisis efectuado a las documentaciones presentadas por los oferentes, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto del P.E. Nº 21.909/03, que expresa: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; ..."* , en los principios establecidos en la Ley 2051/03, Artículo 4º Inciso a), referente a "Economía y Eficiencia", y el Art. 34 de la misma Ley, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación de la presente Contratación Directa a favor de la firma **DATA LAB SA,** por la suma total de **(G. 82.700.000) guaraníes ochenta y dos millones setecientos mil.**

Se anexan Cuadro de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Por tanto, según el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad efectuar la adjudicación correspondiente, por Resolución Institucional.

Es nuestro informe.

Lic. ROBERTO JIMENEZ
Asesoría Técnica

Lic. DELIA BENEGAS
Dirección Gral. de Administración